

RESOLUCIÓN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD SOBRE REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DEL PERSONAL ESTATUTARIO

El artículo 26.2 de La Ley 55/2003 del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud establece que la jubilación forzosa se declara cuando el interesado cumpla la edad de 65 años.

Asimismo dicho artículo 26, prevé que el interesado podrá solicitar voluntariamente prolongar su permanencia en servicio activo hasta cumplir, como máximo, los 70 años de edad, siempre que quede acreditado que cumple la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento.

Esta prolongación tiene que ser autorizada por el Servicio de Salud correspondiente, en función de las necesidades de la organización articuladas en el marco de los planes de ordenación de recursos humanos.

Por otra parte, el artículo 26.3, del Estatuto Marco prevé otro supuesto que posibilita, bajo determinadas circunstancias, la prolongación de la permanencia en el servicio activo, como es carecer del periodo mínimo de cotización para tener derecho a pensión de jubilación.

El Acuerdo de Mesa Sectorial de 12 de noviembre de 2009 sobre regulación del procedimiento para la prolongación de la permanencia en servicio activo del personal estatutario, que se integra como acuerdo parcial en el Plan de ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, prevé los supuestos de prolongación de la permanencia en servicio activo una vez cumplida la edad de 65 años, así como los requisitos para la concesión de la citada prolongación.

En consecuencia se hace necesario dictar instrucciones por las que atendiendo a las necesidades de la organización, se armonice y desarrolle un procedimiento para que una vez cumplida la edad de jubilación, el personal estatutario, pueda solicitar la permanencia en servicio activo.

Por ello, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 10.1 a) del Decreto 23/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Objeto

La presente Resolución se dicta para la aplicación del Acuerdo de Mesa Sectorial de 12 de noviembre de 2009 sobre regulación del procedimiento para la prolongación de la permanencia en servicio activo del personal estatutario que se integra como acuerdo parcial en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, siendo su objeto regular el procedimiento y requisitos necesarios para la permanencia en el servicio activo después de cumplir la edad de jubilación.

Segundo.- Ámbito de aplicación

Esta Resolución es de aplicación al personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud que se encuentre en situación de activo.

Tercero.- Supuestos de prolongación de la permanencia en el servicio activo

Se podrá autorizar la prolongación de la permanencia en el servicio activo, al personal estatutario incluido en el ámbito de aplicación de la presente Resolución, en los siguientes supuestos:

- a.- Cuando en el momento de cumplir la edad de jubilación, al personal estatutario fijo o interino le resten seis años o menos de cotización para causar

pensión de jubilación. Esta prolongación de permanencia en activo procederá, previa presentación de certificado de cotizaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y será concedida hasta el momento en el que el interesado complete el tiempo mínimo de cotización necesario para causar pensión de jubilación, sin que pueda prolongarse más allá de ese día, sea cual sea el importe de la misma y su concesión estará supeditada a que quede acreditado que reúne la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento.

b.- Asimismo, se podrá autorizar la permanencia en el servicio activo al personal facultativo cuando, una vez cumplida la edad de 65 años, sea necesario en función de las necesidades asistenciales y de la organización. Esta prórroga también podrá ser solicitada por el personal facultativo al que se le haya concedido la permanencia en el servicio activo por falta de cotización para causar pensión de jubilación, una vez completado el periodo mínimo de cotización.

Cuarto.- Procedimiento para la concesión de la prolongación de la permanencia en el servicio activo por necesidades asistenciales y de la organización.

El procedimiento para la prolongación de la permanencia en el servicio activo consta de las siguientes fases:

4.1.- Iniciación

El procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito dirigido al Director Gerente del centro en el que preste servicios, con una antelación de seis meses a la fecha de cumplimiento de la edad de 65 años.

No obstante, en el supuesto de que a la entrada en vigor de esta resolución, al interesado le quede menos de seis meses para cumplir la edad de jubilación, con carácter excepcional, podrá solicitar la prolongación en servicio activo, siempre y cuando le resten al menos dos meses para cumplir los 65 años de edad.

3



4.2.- Tramitación

4.2.1 a. Informe de la Unidad Centralizada de Evaluación sobre la capacidad física y psíquica del solicitante.

Con carácter previo a la tramitación del procedimiento para la concesión de la permanencia en el servicio activo, será necesario que el solicitante acredite la capacidad funcional física y psíquica.

Esta acreditación se realizará por una Unidad Centralizada de Evaluación que analizará todas aquellas circunstancias que puedan afectar al normal desempeño de su puesto de trabajo, referente a alteraciones físicas, neurológicas o psíquicas. La unidad centralizada de evaluación deberá emitir informe en el plazo de 15 días a partir de la fecha en la que sea solicitado por la respectiva gerencia.

En el supuesto de que el interesado no comparezca en dicha unidad o en los servicios médicos a los que sea citado por petición de la misma o no supere el examen sobre capacidad funcional, no le será concedida la prolongación en el servicio activo y se procederá a su jubilación de oficio, finalizándose el procedimiento iniciado a instancia de parte.

4.2.2.- Una vez superada la evaluación de la capacidad funcional, el gerente del centro correspondiente remitirá la propuesta sobre prolongación en el servicio activo, al Director General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud que deberá ir acompañada de los siguientes informes:

1. Informe propuesta de la gerencia del centro donde presta servicios el solicitante, que deberá contemplar necesariamente los siguientes aspectos:

a.- Plan de ordenación y estado de envejecimiento de la plantilla del centro

En este apartado se deberá recoger expresamente el porcentaje de mayores de 55 años con el que cuenta el servicio o unidad de responsabilidad en el que presta servicios el solicitante.

b.- Valoración individual del solicitante

✓ Actividad Asistencial :

Se valorará la memoria de actividad asistencial de los últimos cinco años referentes a las altas de hospitalización, reingresos, complejidad, intervenciones quirúrgicas, complicaciones, consultas, informes de pruebas diagnósticas y otros indicadores de rendimiento asistencial.

Además, en el supuesto de que el solicitante desempeñe puestos de jefatura, se deberá incluir el porcentaje de cumplimiento de los objetivos anuales de su servicio en los últimos cinco años correspondiente a lista de espera, estancia media, complejidad, índices de eficiencia en consultas etc.

✓ Formación Continuada

Formación acreditada de competencias en relación al desempeño actual de su especialidad o su categoría.

✓ Actividad docente

Horas de clase impartidas en los dos últimos años, así como el ejercicio de tutorías.

✓ Actividad investigadora

Participación en proyectos de financiación competitiva, investigador principal en ensayos clínicos y publicaciones con impacto.

4.2.3.- Informe de valoración del Consejo de Administración del SERMAS

El Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud estudiará las solicitudes presentadas, junto con la documentación aportada por las gerencias correspondientes, a fin de que emita informe sobre la procedencia de la

5 

prolongación en el servicio activo, atendiendo a las necesidades asistenciales y organizativas.

4.3.- Resolución

El Director General de Recursos Humanos a la vista de los informes relacionados anteriormente, resolverá las propuestas, concediendo o denegando la prolongación en el servicio activo. Esta prolongación se autorizará por un periodo inicial de un año, no suponiendo dicha prórroga necesariamente la continuación en el mismo destino o puesto que venia ocupando el solicitante antes de cumplir la edad de 65 años.

4.4.- Prórrogas sucesivas

Con dos meses de antelación a la finalización del periodo inicial de autorización para la permanencia en servicio activo, el interesado deberá solicitar nueva prórroga mediante el procedimiento establecido en esta Resolución.

4.5.- Mantenimiento de las condiciones

Durante el periodo concedido para la prolongación en activo, los interesados deben mantener las mismas condiciones que sirvieron para autorizar dicha prolongación, por lo que en el supuesto de que concurran circunstancias sobrevenidas que afecten a la capacidad funcional física, psíquica, así como al normal desarrollo de las funciones inherentes a su puesto de trabajo, procederá declararle de oficio en la situación de jubilación.

4.6.- Finalización de las prórrogas

Las prórrogas anuales finalizarán, en cualquier caso, al cumplir el interesado la edad de 70 años.

Quinto.- Personal estatutario que a la entrada en vigor de esta resolución tenga más de 65 años y permanezca en activo

El personal estatutario que, a la entrada en vigor de la presente resolución tenga más de 65 años y permanezca en servicio activo, como consecuencia de resolución de autorización de prolongación del Director Gerente donde preste servicios, deberá solicitar prórroga antes del 31 de diciembre de 2009, y le será de aplicación el procedimiento recogido en la presente Resolución. En caso de no solicitar prórroga será declarado en situación de jubilación en dicha fecha.

Sexto.- Derogación

Queda derogada la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo de 22 de noviembre de 2004 sobre jubilación y prolongación de la permanencia en activo del personal estatutario de la Comunidad de Madrid. (BOCM de 29 de noviembre de 2004)

Séptimo.- Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 13 de noviembre de 2009

EL DIRECTOR GENERAL



Fdo.- Armando RESINO SABATER